



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 058 -2013-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 28 FEB 2013

VISTO:

El Informe N° 036-2013-GR-CAJ-DP-REM-ABE, de fecha 19 de Febrero de 2013, (MAD N°: 0927689); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, se advierte que con fecha 11 de junio del año 2012, la servidora **Katia Evelina Murrugarra Medina**, firmó el contrato N° 086-2012-GR-CAJ/GGR, con vigencia del **11 de junio al 30 de setiembre del mismo año**.

Con fecha 1º de Agosto del año 2012, se expidió la **Addendum N° 397-2012**, en la que se prorroga el plazo de la contratación de **1º de agosto al 31 de Diciembre del año 2012**.

Que, se ha cometido un error material en la indicación del período de prórroga de Agosto a Diciembre del año 2012. Siendo por tanto necesaria la corrección del error material conforme a ley.

En efecto, tal y como se aprecia de los contratos N° 086-2012-GR-CAJ/GGR y Addendum N° 397-2012, suscritos por la servidora **Katia Evelina Murrugarra Medina**, se advierte que en el primer contrato el plazo es del **11 de junio al 30 de setiembre del año 2012**, lo que equivale a decir que la prórroga del mismo mediante el segundo contrato - **Addendum N° 397-2012**-, sólo debió celebrarse por los **tres meses** restantes a finalizar el año 2012, es decir, desde el **01 de octubre al 31 de diciembre del 2012**, habiéndose consignado por error material lo siguiente: "**Claúsula Tercera: Prórroga del Contrato.** (...) 05 meses, del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año"; debiendo ser lo correcto: **Claúsula Tercera: Prórroga del Contrato.** (...) 03 meses, del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente año", teniendo en cuenta que la contratación de personal no debe excederse del año fiscal.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los errores posibles de corrección, dan la potestad a la Administración, de permitir rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reunan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, tal como ocurre, en este caso.

Que, el numeral 1º del artículo 201º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 058 -2013-GR.CAJ/GGR

altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Art. 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo normado por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias y contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Personal, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material del Addendum N° 397-2012 al Contrato Administrativo de Servicios N° 153-2012, en la **Clausula Tercera:** Prorroga del Contrato, **DEBE DECIR:** Cláusula Tercera: Prórroga del Contrato. "(...) 03 meses, del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR el período de Contratación de Servicios Administrativo de la trabajadora Katia Evelina Murrugarra Medina, el mismo que deberá computarse para efectos de prorroga desde el **01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2012** (03 meses), en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Cajamarca, disponiendo insertar en el File Personal según corresponda de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Resch/tacc



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Percy Martín Flores del Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL